

Ficha Técnica

Iniciativa 4787, Reformas a la Ley Orgánica del INGUAT

1. Datos Generales de la Iniciativa:

<p>1.1 Nombre de la Iniciativa: <i>Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1701 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo.</i></p>	<p>1.2 Número de Iniciativa: 4787</p>
<p>1.3 Diputados Ponentes: <i>Luis Fernando Pérez Martínez, Pedro Gálvez Hernández Luis José Fernández Chenal , Rubén Rolando Pérez Bethancourt , Manuel Marcelino García Chuta , José Alberto Gandara Torrebiarte, Christian Jacques Boussinot Nuila, Orlando Joaquín Blanco Lapola, Aristides Baldomero Crespo Villegas , Nineth Varenca Montenegro Cottom , Roberto Ricardo Villate Villatoro, Hugo Francisco Morán Tobar .</i></p>	<p>1.4 Conoció pleno: 30 de enero 2014</p>
<p>1.5 La Iniciativa:</p> <p>1.5.1 Modifica el marco legal existente:</p> <p><u>Decreto 1701 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Modifica los artículos: 4 (finalidades); 5 (funciones específicas); 6 (autoridad superior); 8 (órganos); 9 (Junta Directiva); 10 (plazo duración); 11 (funcionamiento JD); 12 (atribuciones JD); 13 (informes al Organismo Ejecutivo); 15 (reglamento); 16 (requisitos Director General); 17 (funciones Director General); 18 (Subdirector); 19 (Jefes de área); 20 (patrimonio); 21 (impuestos); 22 (destino de los impuestos); 23 (beneficios); 24 (visitantes); 25 (protección visitantes); 26 (ingreso al país); 28 (actividades turísticas); 29 (obligaciones entidades turísticas); cambio de nombre del Capítulo VII por Fomento de la Actividad Turística, 30 (gestión de proyectos); 31 (coordinación con alcaldes y gobernadores); 32 (inscripción); 35 (garantías a la inversión); 37 (conducto administrativo); 41 (sanciones); 42 (infracciones); 43 (reincidencia); 44 (multas). - Artículos transitorios: 54 (integración JD); 55 (colaboración); 56 (inscripción). - Artículos Derogados: 27 (limitación de plazo para permanecer en el país); 33 (aviso por cesión o traspaso); 34 (aviso por quiebra), 40 (delegados departamentales); 45 (fondos del Centro de Turismo); 46, (transitorio integración de Junta Asesora); 48 (Reglamento); 49 (plazo beneficios); 50 (impuesto Q5). 	

Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo:

- Adiciona el artículo 14 quarter, creación de Secretaría de Turismo.

1.6 Estado de la Iniciativa:

1.6.1 Cuenta con dictamen? Si, favorable de la Comisión de Turismo de fecha 19 de junio del 2014.

1.6.2 Estado en que se encuentra: Segundo Debate Aprobado.

2. Contenido de la Iniciativa:

2.1 Objetivo de la Iniciativa:

Modernizar la actual Ley Orgánica del INGUAT, con la finalidad de adecuarla a la realidad nacional e internacional.

2.2 Descripción de los principales elementos de la Iniciativa: La reforma se centra principalmente en:

- **Fortalecer las funciones del INGUAT**, a través de la incorporación del Plan Maestro de Turismo Sostenible; ordenamiento territorial turístico; dinamización de la economía local a través del turismo interno; cooperación público-privado; accesibilidad a sitios turísticos de personas discapacitadas; cumplimiento del código de ética mundial.
- **Junta Directiva como órgano superior**, integrado por 12 representantes de los sectores público y privado:
 - o Secretario de Turismo de la Presidencia (Preside)
 - o Director del INGUAT
 - o Ministerio de Cultura
 - o Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
 - o Ministerio de Economía
 - o Ministerio de Relaciones Exteriores
 - o Consejo Nacional de Áreas Protegidas
 - o AGEXPORT
 - o Cámara de Turismo
 - o Comités de Autogestión Turística
 - o Asociación Guatemalteca de Operadores de Turismo Receptivo
 - o Fundación de Hoteleros de Guatemala
- **Creación de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la República.**
- **Reformula el rol del Director Ejecutivo**, siendo nombrado por la Junta Directiva del INGUAT.

- **Establece el destino que tendrán los impuestos de salida:**

Impuesto de salida por vía aérea:

- 32% al Ministerio de Educación (60% para programas de educación extraescolar y 40% para programas de Cultura Turística, idiomas y bachilleratos con orientación turística)
- 33% al INGUAT
- 27% a Dirección General de Aeronáutica Civil para mantenimiento y equipamiento de aeropuertos
- 4% al Ministerio de Cultura para mantenimiento, equipo y facilidades para visitantes en sitios arqueológicos, históricos y museos
- 4% a CONAP para mantenimiento y facilidades a áreas protegidas

Impuesto de salida por vía marítima:

- 75% al INGUAT
- 15% al Ministerio de Cultura para mantenimiento y facilidades en sitios arqueológicos, históricos y museos.
- 10% a CONAP para mantenimiento y equipo en áreas protegidas.

- **Elimina discrecionalidad en la emisión de multas**

- **Mejora coordinación con Gobiernos Locales.**

2.3 Entidad rectora:

Instituto Guatemalteco de Turismo, INGUAT.

2.4 Elementos positivos de la Iniciativa para el sector exportador:

- Fortalecimiento de la institucionalidad
- Mayor representatividad dentro del INGUAT.
- Transparencia en la gestión institucional del INGUAT.
- Oportunidad para la innovación, mejoras en el fomento del turismo, su promoción y comercialización.

2.5 Aspectos técnicos que requieren alto nivel de consenso:

- Composición y rol de la junta directiva del INGUAT.
- Distribución de los Impuestos recaudados por salidas del país.

2.6 Instituciones involucradas para su consenso:

- Sector Privado Organizado
- Cámara de Turismo de Guatemala;
- Comités de Autogestión Turística
- Asociación Guatemalteca de Operadoras de Turismo Receptivo
- Instituciones Gubernamentales involucradas

3. **Anexos:**

3.1 Iniciativa de Ley:

4787 - Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1701 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo.